

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **033**

Fecha: 13/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110001300	Ordinario	ELKIN ALBERTO SAMPEDRO CORTES	LLANOTOUR LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA EMITIR EL FALLO EL DIA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	12/03/2024		
05615310500120190032900	Ordinario	AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA NUEVAMENTE POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120200000100	Ordinario	MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo ACEPTA DESISTIMIENTO, POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, SE AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	12/03/2024		
05615310500120200020000	Ordinario	SARA PATRICIA CARMONA CARDONA	COLFONDOS S.A.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120200023800	Ordinario	SINFORIANA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	12/03/2024		
05615310500120210029400	Ordinario	DIANA JANILETTE LOPEZ OROZCO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120210043200	Ordinario	EVA CECILIA MENDONZA DE LA ROSA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR TERCERA VEZ POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120210044200	Ordinario	PEDRO FRANCISCO AGUILAR NOREÑA	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR TERCERA VEZ POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120210049300	Ordinario	HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120220002200	Ordinario	CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA	COLFONDOS S.A.	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR TERCERA VEZ POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120220002500	Ordinario	MARIA CRISTINA MORENO GARZON	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120220002700	Ordinario	JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA NUEVAMENTE POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120220005300	Ordinario	JUAN PABLO BERNAL PEREZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA NUEVAMENTE POR EL APODERADO DE PROTECCION	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220007900	Ordinario	MARIA VICTORIA GAVIRIA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR TERCERA VEZ POR PROTECCION	12/03/2024		
05615310500120240004200	Tutelas	LIBARDO ALBEIRO ALVAREZ SANCHEZ	NUEVA EPS.	Auto requiere PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO	12/03/2024		
05615310500120240005800	Tutelas	JORGE IVAN FLOREZ VILLA	IPS MENTE PLENA	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL SUPERIOR	12/03/2024		
05615310500120240009700	Tutelas	ANGELA MARIA RIOS RESTREPO	NUEVA EPS	Auto pone en conocimiento ORDENA DEVOLUCION DEL TRAMITE AL JUZGADO DE ORIGEN POR SER COMPETENTES	12/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13/03/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

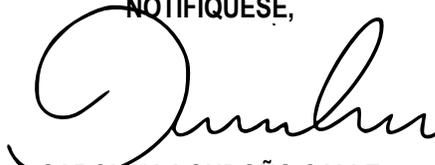
Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012011-0001300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA ALEJANDRA URIBE BERNAL Y OTROS**
Demandado: **MARTHA MARINA MUNERA VELASQUEZ Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, se hace necesario fijar como nueva fecha para la AUDIENCIA DE FALLO, el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0032900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GOMEZ**
Demandadas: **PROTECCION Y OTROS**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se remite al memorialista al auto del 31 de enero de 2024, notificado por estados del día 1 de febrero de 2024, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de Colfondos el día 2 de noviembre de 2023, allegó memorial en el cual presentaba Incidente de Regulación de Honorarios, el cual no ha sido objeto de pronunciamiento por parte del despacho y posteriormente, la misma apoderada, el día 6 de marzo de 2024, allega memorial en el cual desiste del mismo, por ser procedente del despacho acepta dicho desistimiento.

Ahora bien, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

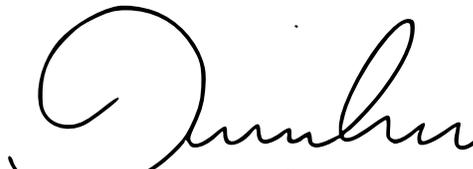
Radicado único nacional: 056153105001 **2020-002000**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **SARA PATRICIA CARMONA CARDONA .**
Demandadas: **PORVENIR Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se le informa al memorialista que ya se procedió a realizar la actualización en el portal del Banco Agrario, por lo que ya le será posible realizar la consignación, al número de cuenta 056152032001.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0023800

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2021-0029400**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **DIANA JANNILETH LOPEZ OROZCO .**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se le informa al memorialista que ya se procedió a realizar la actualización en el portal del Banco Agrario, por lo que ya le será posible realizar la consignación, al número de cuenta 056152032001.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

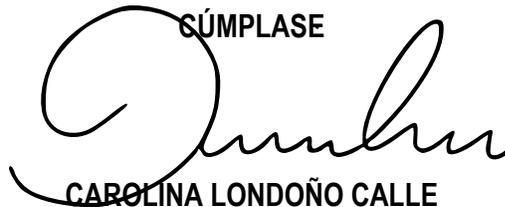
Radicado único nacional: 0561531050012021-0043200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **EVA CECILIA MENDOZA DE LA ROSA**
Demandadas: **PROTECCION Y OTRO**

Dentro del presente proceso, PROTECCION, por TERCERA VEZ, mediante memorial allegado el día 5 de marzo de 2024, solicita el desbloqueo de la cuenta del Banco Agrario para poder realizar el pago, por lo que se remite al memorialista a los autos del 15 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, en los cuales ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Se solicita respetuosamente al memorialista revisar las actuaciones dentro del proceso y así evitar remitir memoriales de manera reiterativa y frente asuntos ya resueltos por el despacho, llevando así a una congestión del mismo, pues ya son tres veces las que solicitan lo mismo y tres autos que ha sido necesario expedir, para resolver idéntica solicitud, además, llama la atención del despacho, que sigan realizando la misma petición, cuando ya se han consignado títulos judiciales por parte de las otras demandadas, lo que quiere decir que si es procedente realizar los pagos.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0044200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **PEDRO FRANCISCO AGUILAR NOREÑA**
Demandadas: **PROTECCION Y OTRO**

Dentro del presente proceso, PROTECCION, por TERCERA VEZ, mediante memorial allegado el día 5 de marzo de 2024, solicita el desbloqueo de la cuenta del Banco Agrario para poder realizar el pago, por lo que se remite al memorialista a los autos del 15 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, en los cuales ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Se solicita respetuosamente al memorialista revisar las actuaciones dentro del proceso y así evitar remitir memoriales de manera reiterativa y frente asuntos ya resueltos por el despacho, llevando así a una congestión del mismo, pues ya son tres veces las que solicitan lo mismo y tres autos que ha sido necesario expedir, para resolver idéntica solicitud, además, llama la atención del despacho, que sigan realizando la misma petición, cuando ya se han consignado títulos judiciales por parte de las otras demandadas, lo que quiere decir que si es procedente realizar los pagos.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

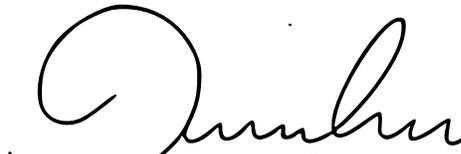
Radicado único nacional: 0561531050012021-004930

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO .**
Demandadas: **PORVENIR Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se le informa al memorialista que ya se procedió a realizar la actualización en el portal del Banco Agrario, por lo que ya le será posible realizar la consignación, al número de cuenta 056152032001.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

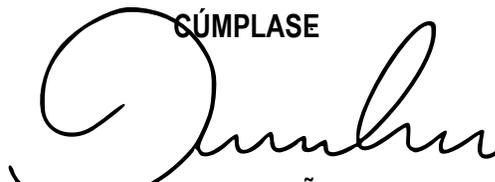
Radicado único nacional: 0561531050012022-0002200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA**
Demandadas: **PROTECCION Y OTROS**

Dentro del presente proceso, PROTECCION, por TERCERA VEZ, mediante memorial allegado el día 5 de marzo de 2024, solicita el desbloqueo de la cuenta del Banco Agrario para poder realizar el pago, por lo que se remite al memorialista a los autos del 15 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, en los cuales ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Se solicita respetuosamente al memorialista revisar las actuaciones dentro del proceso y así evitar remitir memoriales de manera reiterativa y frente asuntos ya resueltos por el despacho, llevando así a una congestión del mismo, pues ya son tres veces las que solicitan lo mismo y tres autos que ha sido necesario expedir, para resolver idéntica solicitud, además, llama la atención del despacho, que sigan realizando la misma petición, cuando ya se han consignado títulos judiciales por parte de las otras demandadas, lo que quiere decir que si es procedente realizar los pagos.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2022-0002500**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **MARIA CRISTINA MORENO GARZON .**
Demandadas: **PORVENIR Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se le informa al memorialista que ya se procedió a realizar la actualización en el portal del Banco Agrario, por lo que ya le será posible realizar la consignación, al número de cuenta 056152032001.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

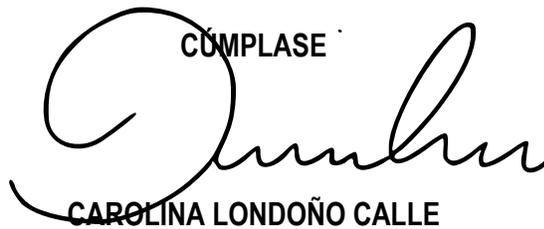
Radicado único nacional: 0561531050012022-0002700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**
Demandadas: **PROTECCION Y OTROS**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se remite al memorialista al auto del 31 de enero de 2024, notificado por estados del día 1 de febrero de 2024, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0005300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JUAN PABLO BERNAL PEREZ**
Demandadas: **PROTECCION Y OTRO**

Dentro del presente proceso, de conformidad con el memorial allegado por PROTECCION, el día 5 de marzo de 2024, se remite al memorialista al auto del 31 de enero de 2024, notificado por estados del día 1 de febrero de 2024, en el cual ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Así las cosas, se insta al apoderado a revisar las actuaciones al interior de los procesos, para así evitar una congestión innecesaria en los despachos judiciales, al realizar de manera reiterada las mismas solicitudes.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0007900**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **MARIA VICTORIA GAVIRIA GOMEZ**
Demandadas: **PROTECCION Y OTROS**

Dentro del presente proceso, PROTECCION, por TERCERA VEZ, mediante memorial allegado el día 5 de marzo de 2024, solicita el desbloqueo de la cuenta del Banco Agrario para poder realizar el pago, por lo que se remite al memorialista a los autos del 15 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, en los cuales ya se realizó pronunciamiento frente a idéntica solicitud.

Se solicita respetuosamente al memorialista revisar las actuaciones dentro del proceso y así evitar remitir memoriales de manera reiterativa y frente asuntos ya resueltos por el despacho, llevando así a una congestión del mismo, pues ya son tres veces las que solicitan lo mismo y tres autos que ha sido necesario expedir, para resolver idéntica solicitud, además, llama la atención del despacho, que sigan realizando la misma petición, cuando ya se han consignado títulos judiciales por parte de las otras demandadas, lo que quiere decir que si es procedente realizar los pagos.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2024-00042** 00

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **LIBARDO ALBEIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**
Accionados: **NUEVA EPS**

El señor **LIBARDO ALBEIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido el 15 de febrero de 2024, en el cual se dispuso:

PRIMERO: CONCEDER la protección de los derechos fundamentales: al mínimo vital al señor LIBARDO ALBEIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo de tutela, cancele a señor LIBARDO ALBEIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ las INCAPACIDADES comprendidas entre el 24 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

En consecuencia, se requiere a la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, Gerente Regional de **NUEVA EPS**, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela y a su superior jerárquico, el Dr. **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME** vicepresidente de salud encargado de **NUEVA EPS**, quienes para efecto de notificaciones se localizan en el correo secretaria.general@nuevaeps.com.co, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, informe a este Despacho Sobre el cumplimiento del fallo de tutela. So pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0005800

Accionante: **JORGE IVAN FLOREZ VILLA**
Menor afectado: **CCMF**
Accionada: **COLFONDOS**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por parte de la accionada, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over the printed name.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El presente expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra Hoyos Jaramillo', written over the printed name.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2024-00097** 00

Accionante : **ÁNGELA MARÍA RÍOS RESTREPO**
Afectado : **EMILIÁNO BAÉNA RÍOS**
Accionado : **EPS SURA**

Efectuado el examen preliminar del expediente, se advierte por el Despacho carece de competencia para conocer y tramitar esta acción constitucional.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien en la parte inaugural de la demanda de tutela se indica que la acción se dirige en contra de la NUEVA EPS, lo cierto es que de las pruebas allegadas en los folio 15 y 16 del archivo 02, del contenido de los supuestos fácticos 4, 5, 6, 7 se aprecia que el menor por quien se solicita la protección al derecho fundamental a la salud se encuentra afiliado en la EPS SURA¹, quien es una entidad particular, y no una entidad pública del ordena nacional.

Además, de lo anterior el despacho procedió a comunicarse vía telefónica con la madre del menor conforme a la constancia secretarial que obra en el expediente, quien manifestó que a EBR le Empresa Promotora de Salud que le presta los servicios es SURA, para lo cual, y en virtud de la protección de los derechos fundamentales del afectado, se hace necesario **ordenar la devolución** del presente trámite constitucional al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de el Carmen de Viboral, aclarando que la EPS SURA no es una entidad de orden Nacional.

¹ Páginas 15 y 16, archivo 02

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA la **DEVOLUCIÓN** de manera inmediata de la presente diligencia al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CÁRMEN DE VIBORAL, por lo expuesto en la parte motiva de decisión.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.